



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Instituto de Ciencias Económico
Administrativas**





- Área Académica: **COMERCIO EXTERIOR**
- Tema: **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.**
- Profesor(a):
- MTRO. EDGAR ESAÚL VITE GÓMEZ
- MTRA. ROSA MARÍA LABRA ANDRADE
- L.D. JULIO DAMÍAN GONZÁLEZ MÉNDEZ
- Periodo: Julio – Diciembre 2018



Tema: Private international right

- Abstract:

- In the following presentation some aspects are pointed out in general that Private International Law, which determines the application of the rules of a different State to settle a legal controversy of interstate or international character, its definition; your object of study; the objective methodology.
- Keywords: (Law, international, private relations, cross-border, controversy)



TEMA: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

RESUMEN

- En la siguiente presentación se señalan algunos aspectos en general que el Derecho Internacional Privado, mismo que determina la aplicación de las normas de un Estado diferente para dirimir una controversia jurídica de carácter interestatal o internacional, su definición; su objeto de estudio; la metodología objetiva.
- **Palabras clave:** (Derecho, internacional, relaciones privadas, transfronterizo, controversia)



OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD

Proporcionar al alumno los elementos relativos a las características legales del comerciante de manera privada, y con que personas extranjeras podrá llevar acabo negociaciones internacionales dentro y fuera del país, así como la aplicación de las leyes internacionales para la solución de manera pacífica de problemáticas de carácter mercantil.



OBJETIVO DEL TEMA

Que el estudiante identifique concertar operaciones mercantiles interestatales e internacionales reguladas por el Derecho Nacional e Internacional Privado en forma segura de acuerdo con las Normas del Derecho Internacional Privado, creado por los países miembros de la Organización de Naciones Unidas, con el objeto de dirimir controversias que se susciten entre particulares de diferentes Estados o entre un particular y el gobierno de un Estado extranjero, que actúe como particular.



CONCEPTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

- “Es aquella disciplina que tiene por finalidad procurar la continuidad transfronteriza de las situaciones jurídicas” (Rodríguez Benot, 2016)





➤ Conjunto de normas jurídicas nacionales y supranacionales de derecho público que tienen por objeto solucionar una controversia de carácter interestatal o internacional mediante la elección del juez competente para dirimirla, de la ley aplicable al fondo del asunto o a la utilización de la norma que específicamente dará una solución directa a la controversia, en caso de que existan derechos de más un Estado que converjan en un determinado aspecto de la situación concreta” (Contreras Vaca, 2014)






- “La rama del Derecho básicamente estatal, internacional y privado, que se preocupa de las relaciones jurídicas de los particulares, o de los sujetos que actúen como tales, cuando existe en ellas algún elemento internacional” (Ramírez Neocochea, 2013)

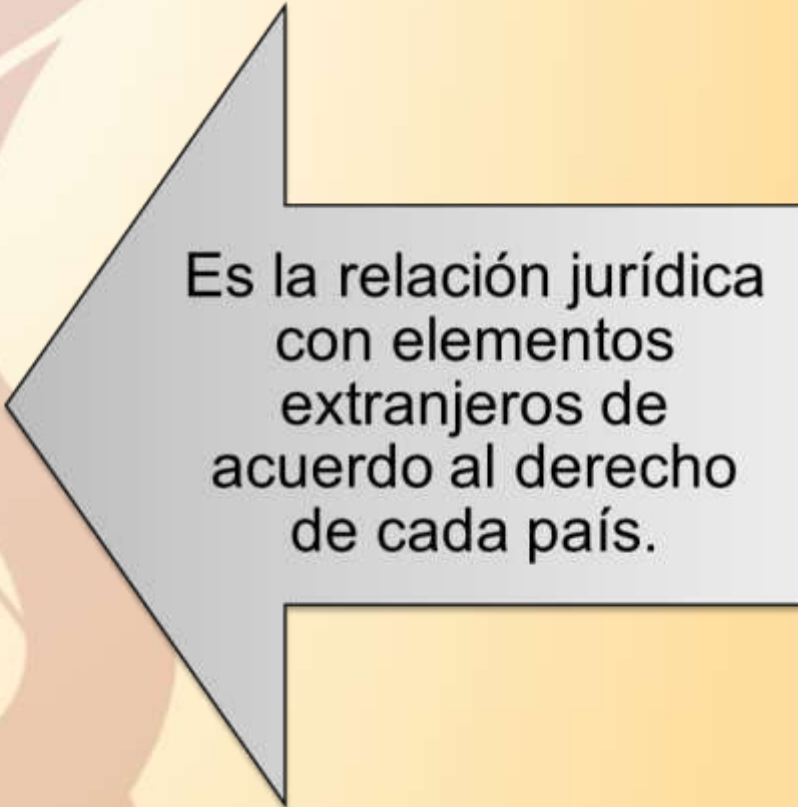


- “Derecho Internacional Privado es la competencia entre las diferentes soberacías, la necesidad de decidir cuál es el Estado que tiene la jurisdicción para conocer de determinado asunto”
(Echeverría García, 2015)

OBJETO DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO



Es determinar la ley aplicable a las relaciones jurídicas interestatales e internacionales



Es la relación jurídica con elementos extranjeros de acuerdo al derecho de cada país.



OBJETIVO METODOLÓGICO



CARACTERES DEL DERECHO INTERNACIONAL



Esencialmente positivo: Solo la norma de Derecho Internacional Privado de un país puede señalarnos el derecho extranjero, concediendo así una eficacia extraterritorial a la ley.

Se refiere a intereses individuales: se aplica a relaciones entre personas naturales o jurídicas, donde están en juego intereses individuales, incluyendo al Estado cuando actúa como persona jurídica

Derecho Internacional Privado como un derecho

para el Derecho: su carácter adjetivo o formal se manifiesta de dos formas:

- 1.- Indica la ley que regula la situación
- 2.- Resuelve directamente el caso, pues ya la propia norma ha eliminado el conflicto

Tendencia a la universalidad: esta tendencia radica en los esfuerzos que se hacen para lograr la uniformidad y armonía legislativa.



CREACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

- Relaciones privadas

- Entre personas de diferentes Estados

Estados,
Organismos
Internacionales

Cumbres,
Conferencias y
Foros

Nuevas
normas del
Derecho
Internacional
Privado

Analizar,
discutir y
valorar temas
de interés
internacional

- Que finalizará con la creación de las

- Con la finalidad de



APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

1. Cuando existe controversias entre sujeto Nacional y Extranjero, se analiza primero el Derecho Interno del Estado que conoce la misma

- 
1. Derecho Interno de cada Estado.
 2. Derecho Internacional Privado

Pero en caso de surgir una controversia entre la aplicación del Derecho Interno y el Extranjero, se aplicará el Derecho Internacional Privado



CONCLUSIONES

- El fenómeno de la globalización a obligado a los países del mundo a relacionarse entre sí, ya sea por tratados, acuerdos o convenios internacionales de Derecho Internacional Privado, es por ello, que resulta importante en la actualidad conocer las tendencias en esta materia, y así obtener beneficios en igualdad de condiciones para mejorar la forma de comercializar comunidad internacional.



Referencias:

- Contreras Vaca, F. J. (2014). *Derecho Internacional Privado. Parte General/Quinta Edición*. México: OXFORD UNIVERSITY PRESS.
- Echeverría García, F. (2015). Derecho Internacional Privado. *Revista Costarricense de Política Exterior*(24), 27 - 95. Recuperado el 18 de Junio de 2018, de <http://www.latindex.org/latindex/tablaSubtema>
- Ramírez Neocochea, M. (2013). *Derecho Internacional Privado. 1a. Edición*. Santiago de Chile: Legal Publishing Chile.

